



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
JUSTICIA Y DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Puntos Constitucionales, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Constitución del Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en materia de justicia sentencias de fácil lectura**, promovida por las Diputadas y Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

En este tenor, quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso q); 36, inciso a); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito establecer que las sentencias y resoluciones emitidas por el Poder Judicial, se realicen con perspectiva de género y de fácil comprensión para la ciudadanía.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En un principio, quienes promueven la acción legislativa indican que el mundo ha cambiado a una velocidad acelerada, en razón de ello la sociedad hoy es más consciente de sus derechos y reclama las condiciones óptimas para su ejercicio.

En ese sentido, puntualizan que la presente propuesta de reforma a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como a la Ley del Poder Judicial del Estado, tiene por objeto hacer de fácil comprensión para la ciudadanía las sentencias y resoluciones emitidas por el Poder Judicial, planteando para tal efecto que toda persona que participe en un proceso judicial en el Estado de Tamaulipas, sin importar su condición económica, cultural o de discapacidad, tenga claridad y certeza de las determinaciones de los jueces y magistrados sobre sus casos, lo que a su vez promueve la transparencia, el gobierno abierto y reduce la brecha entre autoridades y gobernados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expresan que desde hace más de treinta años, existen instrumentos internacionales que entienden que la simplificación del lenguaje en las sentencias es un elemento que facilita la comunicación y el acceso a la información por parte de las personas con discapacidad, sus familias y quienes abogan en su favor, mismos que deberían tener acceso en todas las etapas a una información completa y accesible, mediante el uso de un lenguaje simple y directo "que evite los tecnicismos, abstracciones y elaboraciones complejas" y que no requiera de una "traducción".

En ese tenor, destacan que de manera reciente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha redactado sentencias en formato de fácil lectura para personas con discapacidad o casos en que participan niñas, niños y adolescentes, sin embargo, consideran que este modelo debe extenderse a toda sentencia emitida por el Poder Judicial en nuestro Estado, comprendiendo así a toda persona, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad por cuestiones étnicas, culturales o socioeconómicas.

Señalan que en un estado democrático de derecho como el nuestro, la comprensión absoluta de los derechos y las obligaciones otorga certeza a los destinatarios de la norma sobre qué les está prohibido y permitido hacer y exigir; además, fortalece la difusión y la mejor comprensión de los Derechos Humanos.

Afirman que la impartición de justicia sólo puede ser accesible y confiable para la población, si ésta es capaz de comprender el contenido de las determinaciones y resoluciones jurisdiccionales y el impacto que estas tendrán en su vida, por lo cual la comprensión, por parte de los gobernados, de las actuaciones judiciales se constituye en un derecho, el cual garantiza el acceso a una tutela judicial efectiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Precisan que una resolución clara es aquella que comunica de forma eficaz el contenido de su determinación, que permite acercar la argumentación empleada a sus receptores finales sobre las razones que justifican el sentido de ésta, las cuales, deben ser comprensibles, tanto para las personas que intervienen en el juicio como para quienes pretendan consultarla.

Aunado a lo anterior, indican que el hecho de que la ciudadanía comprenda los motivos por los cuales un juzgador resolvió en determinado sentido, incrementa la transparencia institucional y fomenta la confianza y la legitimidad de los órganos jurisdiccionales.

Por su parte, señalan que con respecto al lenguaje sencillo, diversos autores han coincidido en la idoneidad de observar los principios de claridad, precisión y concisión al redactar resoluciones jurisdiccionales.

Enfatizan que las personas que participan en los procesos jurisdiccionales no son expertos en Derecho, y en ocasiones no cuentan con recursos para contratar una defensa legal y los profesionistas del derecho de la defensoría del Estado se ven saturados por la carga de trabajo. Por ello, estiman necesario contar con una sentencia de fácil comprensión para reducir la necesidad de intermediarios o intérpretes.

Asimismo, proponen en la iniciativa el establecer que en dichas sentencias y resoluciones se utilice un lenguaje con perspectiva de género, que visibilice a las mujeres dentro de los procedimientos jurisdiccionales, a través de términos inclusivos que promuevan la igualdad y erradiquen cualquier posibilidad de discriminación en dichos textos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para concluir, reiteran que esta iniciativa incorpora a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la obligatoriedad para el Poder Judicial del Estado a redactar todas sus sentencias en formato de fácil comprensión y observando la perspectiva de género, esto como una forma de contribuir al ejercicio de los Derechos Humanos en el Estado, abonar a la transparencia y garantizar el acceso a la justicia, disminuyendo los márgenes para la inseguridad jurídica, vulnerabilidad, impunidad y corrupción.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Derivado del estudio y análisis de la acción legislativa que nos ocupa, como órgano parlamentario tenemos a bien exponer las consideraciones que al respecto estimamos pertinentes con relación a la misma.

La visión contemporánea constitucional nos ha permitido atender las diversas problemáticas sociales bajo una nueva perspectiva de los derechos humanos, maximizando la protección y garantía de los mismos, implementándose de tal manera en el actuar jurídico, así como en la elaboración de políticas públicas y el producto legislativo.

Dentro de estos se destaca lo relativo al acceso a la justicia, establecido en el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que toda persona tiene derecho, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita, a tribunales independientes, para plantear una pretensión o defenderse de ella, con la finalidad de obtener una resolución de manera pronta, completa e imparcial.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, en el ámbito internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José", regula el derecho de acceso a la justicia en los artículos 7o., 8o. y 25, de los cuales podemos entender que dicho derecho no se reduce sólo a garantizar el acceso formal a la instancia judicial, sino que comprende además el derecho a la prestación jurisdiccional de obtener justicia.

De lo anterior se desprende que el derecho de acceso a la justicia implica la posibilidad de una adecuada tutela de los derechos, entrañando a su vez la existencia de facilidades para que todas las personas, sin discriminación alguna, puedan gozar de los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comunicación y comprensión de los servicios judiciales.

Ahora bien, es de señalar que la acción legislativa puesta a consideración tiene como propósito medular establecer que las sentencias y resoluciones emitidas por el Poder Judicial de Tamaulipas, se realicen en lenguaje claro, sencillo y con perspectiva de género, a efecto de contribuir a la transparencia y garantía del acceso a la justicia.

Al respecto, es importante reconocer que dicha propuesta tiene una finalidad loable, toda vez que el acceso a la justicia, interpretándose en un sentido amplio de tutela judicial, comprende una conjugación de diversos derechos que permiten su efectividad y garantía, tales como el debido proceso, los recursos judiciales, la ejecución de una determinación y, con relación al presente asunto, la claridad y entendimiento de las sentencias por parte de los justiciables.

Cabe destacar que las sentencias, al ser un instrumento por el cual se da solución al conflicto determinado, son una parte primordial en la comunicación que se establece entre los juzgadores y la ciudadanía, por lo cual resulta conveniente que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

dichas resoluciones sean redactadas sin fórmulas anacrónicas y abusivamente técnicas.

En ese tenor, si bien es cierto que somos coincidentes con la exposición de motivos de los promoventes de la iniciativa, en el sentido de lo fundamental que resulta la observancia de los principios de claridad, precisión e inclusión en la redacción de resoluciones jurisdiccionales, generando así que la ciudadanía pueda tener una mayor comprensión sobre el contenido y alcances de las mismas, también lo es que las propuestas planteadas son acciones que actualmente el Poder Judicial se encuentra realizando, además de contemplarse en diversas disposiciones de nuestro marco jurídico.

Para dar sustento a dicha premisa, como se ha señalado en párrafos anteriores, el artículo 17 de nuestra Carta Magna, en este caso haciendo especial énfasis en los párrafos tercero y sexto, se señala que las autoridades deberán privilegiar la solución de conflictos sobre los formalismos procedimentales, así como establecer que las sentencias que pongan fin a un procedimiento, deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes, respectivamente.

En el mismo tenor, y por lo que hace al marco normativo del Poder Judicial, el artículo 67, fracción II, inciso c), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, dispone que a los órganos del Poder Judicial de la Federación les compete procurar la utilización de lenguaje sencillo en sus resoluciones.

Mediante dichos fundamentos jurídicos fue elaborado el Manual de trabajo "Pautas para la elaboración de resoluciones", trabajo en conjunto de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, la Asociación Mexicana de Juzgadoras, así como el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, documento realizado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

precisamente para la utilización de lenguaje sencillo en la redacción de resoluciones jurisdiccionales, mismo que establece que la comprensión de dichas actuaciones judiciales por parte de los gobernados, constituye un derecho que garantiza el acceso a una tutela judicial efectiva, además de incrementar la transparencia institucional y fomentar la confianza y legitimidad de los órganos jurisdiccionales.

En ese tenor, a través de la utilización de dicho Manual se pone de manifiesto el hecho de que se estén llevando a cabo trabajos de manera coordinada y conjunta, con la finalidad de simplificar las decisiones jurisdiccionales para beneficio del entendimiento de los justiciables, prueba de ello es el propio documento.

De manera general, en el multicitado Manual se establecen las reglas para elaborar una resolución judicial, tales como: la extensión razonable de la información; la utilización de lenguaje claro mediante estructuras gramaticales sencillas, sin caer en la simplicidad; estructura y orden que logren la fácil comprensión; así como la pertinencia y argumentación sólidas que permitan identificar el problema jurídico a resolver y las razones del fallo determinado.

Con base en lo anterior, se concluye que actualmente se cuenta con el marco jurídico para que los órganos jurisdiccionales emitan sus resoluciones, respetando el principio del interés superior de la niñez, con perspectiva de género y cumpliendo en todo momento con las formalidades esenciales del procedimiento, procurando emitir resoluciones mediante lenguaje sencillo, sin caer en la ambigüedad y el uso de términos vagos que afecten la certeza jurídica de las partes, y por ende, en detrimento en la tutela efectiva del acceso a la justicia de toda persona.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como podemos observar, debido a la gran importancia que conlleva la comprensión y entendimiento de la sociedad con respecto a las resoluciones que emiten las autoridades jurisdiccionales, además de contar con disposiciones jurídicas en la materia, el Poder Judicial local, en cada uno de sus ámbitos, se encuentra realizando acciones para la materialización y garantía de esta prerrogativa, razón por la cual se tiene a bien declarar sin materia el sentido de la acción legislativa que nos ocupa.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos estas Comisiones Dictaminadoras, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Constitución del Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en materia de justicia sentencias de fácil lectura,** por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO





ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. YAHLEEL ABDALA CARMONA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE JUSTICIA SENTENCIAS DE FÁCIL LECTURA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA VOCAL		_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL		_____	_____
DIP. YAHLEEL ABDALA CARMONA VOCAL		_____	_____
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE JUSTICIA SENTENCIAS DE FACIL LECTURA.